



Audiencia de Cuentas de Canarias

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES
DE INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES
DERIVADOS DE LAS ELECCIONES AL
PARLAMENTO DE CANARIAS
DE 25 DE MAYO DE 2003.**





Audiencia de Cuentas de Canarias

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 26 de febrero de 2004, el Informe de Fiscalización de la Regularidad de las Contabilidades de los Ingresos y Gastos Electorales derivados de las Elecciones al Parlamento de Canarias de 25 de mayo de 2003. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias, al Tribunal de Cuentas, a la Junta Electoral de Canarias y al Gobierno de Canarias, así como a los distintos Partidos Políticos.



**INFORME DE FISCALIZACION DE LA REGULARIDAD DE
LAS CONTABILIDADES DE LOS INGRESOS Y GASTOS
ELECTORALES DERIVADOS DE LAS ELECCIONES AL
PARLAMENTO DE CANARIAS DE 25 DE MAYO DE 2003**

INDICE

SIGLAS.....	3
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Justificación.....	4
1.2. Objetivos.....	4
1.3. Alcance.....	7
1.4. Limitaciones al alcance	7
1.5. Antecedentes	8
1.6. Subvenciones y resultados electorales	8
1.7. Límite máximo de gastos electorales por circunscripción electoral	12
1.8. Trámite de alegaciones.....	13
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	14
2.1. Conclusiones	14
2.2. Recomendaciones	15
3. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LOS INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES	16
3.1. Contabilidades y otra documentación presentada.....	16
3.2. Coalición Canaria	17
3.3. Partido Socialista Obrero Español.....	19
3.4. Partido Popular	21
3.5. Partido de Independientes de Lanzarote.....	23



Audiencia de Cuentas de Canarias

4. RECURSOS FINANCIEROS Y GASTOS ELECTORALES PRESENTADOS Y JUSTIFICADOS	25
4.1. Recursos financieros	25
4.2. Gastos electorales	25
ANEXOS.....	26
1. Relación de justificantes del Partido de Independientes de Lanzarote en los que se han detectado incidencias.....	27
2. Alegaciones presentadas.....	29
3. Contestación a las alegaciones	48



Audiencia de Cuentas de Canarias

SIGLAS

BOC	Boletín Oficial de Canarias.
CC	Coalición Canaria.
PSOE	Partido Socialista Obrero Español.
PP	Partido Popular.
FNC	Federación Nacionalista Canaria.
PIL	Partido de Independientes de Lanzarote.



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

Conforme al artículo 35 de la Ley Territorial 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento de Canarias, que deroga a su vez la Ley 3/1987 de 3 de abril, de Medidas Urgentes en Materia Electoral y a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 4/1989 de la Audiencia de Cuentas de Canarias, corresponde a esta Institución, la fiscalización de la regularidad de las contabilidades de los ingresos y gastos electorales derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 25 de mayo de 2003.

1.2. Objetivos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Territorial 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento de Canarias (en adelante Ley Territorial) y la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General (en adelante Ley Orgánica), modificada por las sucesivas Leyes Orgánicas 1/1987, 8/1991, 6/1192, 13/1994, 3/1995, 1/1997, 3/1998, 8/1999, 6/2002 y 1/2003, de aplicación en todo lo no previsto en la citada Ley Territorial, esta Institución ha verificado el cumplimiento, entre otros aspectos, lo siguiente:

1.- Que los Administradores Electorales han cumplido con la exigencia establecida en el artículo 29 de la Ley Territorial y 124 de la Ley Orgánica, de proceder a la apertura de cuentas bancarias para la recaudación de fondos, así como la de comunicarlo a la Junta Electoral de Canarias.

2.- Que las contabilidades de los ingresos y gastos electorales han sido presentadas por los Administradores y que lo han realizado en plazo, conforme viene regulado en el artículo 33 de la Ley Territorial y 133 de la Ley Orgánica.

3.- Que ningún partido ha rebasado el límite máximo de gastos electorales previsto en el artículo 30 de la Ley Territorial, cuyas cuantías fueron actualizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 4 de abril de 2003, para cada una de las circunscripciones electorales.

4.- Que ningún partido, ha superado el 20 por ciento de los límites por circunscripción electoral (a los que se hace mención en el párrafo anterior) en concepto de publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio de titularidad privada, conforme establece en su artículo 58.1 la Ley Orgánica.



Audiencia de Cuentas de Canarias

5.- Que el ingreso de los fondos destinados a financiar la campaña electoral, se ha llevado a cabo en la cuenta corriente electoral y se encuentran debidamente justificados en todos los casos.

6.- El cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 126 de la Ley Orgánica, a quienes aporten fondos para sufragar gastos electorales.

7.- El cumplimiento de lo contemplado en el artículo 128 de la Ley Orgánica, que establece literalmente en su apartado primero como *“Queda prohibida la aportación a las cuentas electorales de fondos provenientes de cualquier Administración o Corporación Pública, Organismo Autónomo o Entidad Paraestatal, de las empresas del sector público cuya titularidad corresponda al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Provincias o a los Municipios y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las Administraciones Públicas”*. Esta prohibición es extensible a las Entidades o personas extranjeras (segundo apartado de este artículo).

8.- La limitación impuesta en el artículo 129 de la Ley Orgánica, a personas físicas o jurídicas, de aportar fondos a un mismo partido, por cuantía superior a 6.010,12 €

9.- La verificación de que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de electos, y que han sido pagados a través de la cuenta corriente electoral en el plazo establecido para ello, según se dispone en artículo 130 y 125 de la Ley Orgánica, respectivamente.

10.- La comprobación de que los gastos declarados por los partidos se derivan efectivamente de las elecciones al Parlamento de Canarias de 25 de mayo de 2003, al mismo tiempo que se encuentran comprendidos entre los previstos en el artículo 130 de la Ley Orgánica o bien se derivan del mailing que necesariamente se ha de justificar en relación con la subvención por este concepto. Así, los gastos electorales declarados deberán estar comprendidos entre los siguientes:

- a) Confección de sobres y papeletas electorales.
- b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
- c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.



Audiencia de Cuentas de Canarias

d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.

e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.

f) Correspondencia y franqueo.

g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.

h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

i) Envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral.

11.- La verificación de que todos los gastos declarados como electorales de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se hallan convenientemente justificados y soportados por documentos que cumplan los requisitos esenciales exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales. En el caso de los gastos presentados por mailing, la comprobación además de que se justifica el número de envíos realizados por circunscripción electoral y que éste no supera el número de electores de la misma.

12.- Que se comunique a esta Audiencia de Cuentas como establece el artículo 133.3 y 133.5 de la Ley Orgánica, los créditos concedidos por las entidades financieras a los partidos, destinados a financiar gastos electorales, comunicación también preceptiva para todas aquellas empresas que hubieran facturado a los partidos por gastos electorales, cantidades superiores a 6.010,12 €

13.- La verificación de todos estos aspectos, además de la observancia de la regularidad de las contabilidades de gastos e ingresos electorales de los partidos políticos que han obtenido representación parlamentaria en las Elecciones al Parlamento de Canarias de 25 de mayo de 2003, tiene como objetivo central, que el total de subvenciones a percibir por cada uno de ellos no supere los gastos electorales debidamente justificados, proponiendo en consecuencia, el abono, la reducción, o denegación de la subvención correspondiente.



1.3. Alcance.

El alcance del trabajo se limita a una serie de comprobaciones de la documentación presentada en la sede de esta Institución por los partidos políticos, de sus contabilidades de ingresos y gastos electorales derivados de las Elecciones al Parlamento de Canarias. No es por tanto, una fiscalización de la contabilidad ni de la financiación de los mismos, cuya realización corresponde al Tribunal de Cuentas.

Las verificaciones se centrarán en consecuencia en las contabilidades y documentos justificativos presentados por los partidos que han obtenido representación en el Parlamento de Canarias en las elecciones de 25 de mayo de 2003 o que sin obtener dicha representación, hubiesen percibido algún anticipo de subvenciones por los resultados obtenidos en las elecciones de 13 de junio de 1999.

1.4. Limitaciones al alcance.

Las limitaciones que han afectado al alcance del trabajo realizado, han sido las siguientes:

- Varias de las empresas que han facturado más de 6.010,12 € a los partidos políticos, no lo han comunicado a esta Audiencia de Cuentas, incumplándose, por tanto, la obligación de comunicación directa establecida en el artículo 133.5 la Ley Orgánica. Tampoco la Caja General de Ahorros de Canarias ha enviado a este Órgano de Control Externo, información detallada del crédito concedido a Coalición Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 133.3 de la citada Ley Orgánica.

- En las contabilidades remitidas por el Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, no se desglosa el gasto aplicado por circunscripción electoral, de modo que no se ha podido verificar en base a esta limitación, si los gastos electorales realizados por cada uno de estos partidos se encuentran dentro de los máximos establecidos para cada una de las circunscripciones electorales.

- Entre la documentación enviada por el Partido de Independientes de Lanzarote se incluía una copia del escrito dirigido a la Junta Electoral de Canarias el 11 de abril de 2003 por el administrador electoral de esta formación política, en el que se comunicaba la cuenta electoral abierta en el Banco Santander Central Hispano. Una vez solicitada información al respecto a la mencionada Junta Electoral, la respuesta de la misma se limita adjuntar el escrito de designación de administrador electoral en la persona de D. Matías Curbelo Luzardo que le fue comunicada en su día, sin que se



Audiencia de Cuentas de Canarias

remita dato alguno sobre la cuenta electoral del Partido de Independientes de Lanzarote, por lo que no se ha podido contrastar a través de la Junta Electoral de Canarias, la información enviada por este partido sobre la cuenta corriente electoral abierta para las elecciones al Parlamento de Canarias de 25 de mayo de 2003.

1.5. Antecedentes.

Por Decreto 52/2003, de 31 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el BOC el 1 de abril de 2003, se convocan las elecciones al Parlamento de Canarias el día 25 de mayo de 2003, en el que también se dispone, que el número de Diputados autonómicos a elegir será de sesenta distribuidos en siete circunscripciones electorales (en las siete Islas), así como el comienzo y finalización de la campaña electoral.

En el BOC de 23 de abril de 2003, se publican las candidaturas presentadas por la provincia de Santa Cruz de Tenerife y provincia de Las Palmas para las elecciones al Parlamento de Canarias.

La Campaña Electoral comenzó a las cero horas del viernes 9 de mayo de 2003, finalizando el sábado 24 de mayo de 2003 a las cero horas. Una vez concluido el escrutinio general, en la sede de la Junta Electoral de Canarias, se procede a la proclamación oficial de candidatos electos el 7 de junio de 2003.

1.6. Subvenciones y resultados electorales.

1.6.1. Subvenciones electorales.

En el artículo 31 de la Ley Territorial 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento desarrollado por la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 4 de abril de 2003, se regulan las subvenciones a percibir por los partidos que presenten candidaturas a las elecciones de Diputados al Parlamento de Canarias, todas ellas con cargo al Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los importes de las mismas se fijan en las siguientes cuantías:

- a) 17.484,00 € por cada escaño obtenido.
- b) 0,65 € por voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido al menos un escaño.



Audiencia de Cuentas de Canarias

c) Por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, teniendo en cuenta que sólo se abonará la cantidad correspondiente al porcentaje de votos obtenidos cuando el partido haya obtenido, al menos, un escaño en el Parlamento de Canarias y supere el cinco por ciento del total de votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma o el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la respectiva circunscripción electoral. Las cantidades a subvencionar serán las siguientes:

- 0,08 € por cada elector de la respectiva circunscripción electoral, cuando se obtenga más del cinco por ciento y hasta el diez por ciento de los votos válidos emitidos en la Región o un mínimo del veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la isla respectiva.

- 0,11 € por cada elector de la respectiva circunscripción electoral, cuando el resultado supere el diez por ciento y hasta el quince por ciento de los votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma.

- 0,14 € por cada elector de la respectiva circunscripción electoral, cuando el resultado supere el quince por ciento y hasta el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma.

- 0,16 € por cada elector de la respectiva circunscripción electoral cuando el resultado supere el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma.

1.6.2. Resultados electorales.

Si se tienen en cuenta los resultados globales de las elecciones al Parlamento de Canarias de 25 de mayo de 2003, los mismos se pueden plasmar de forma sintética en el siguiente cuadro:

PARTIDOS	Nº ESCAÑOS	Nº VOTOS
Coalición Canaria (CC)	23	304.413
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	17	235.234
Partido Popular (PP)	17	283.186
Coalición Partido de Independientes de Lanzarote - Federación Nacionalista Canaria (PIL-FNC), Anagrama PIL	3	13.086
TOTAL	60	835.919

Conviene precisar, en relación con el cuadro anterior, por un lado que en la relación de administradores electorales designados por las distintas formaciones



Audiencia de Cuentas de Canarias

políticas, enviadas a este órgano de Control Externo por la Junta Electoral de Canarias, figura uno designado para el Partido de Independientes de Lanzarote y otro para la Federación Nacionalista Canaria, no constando Administrador alguno para la Coalición PIL - FNC; y por otro lado, que los cálculos de la subvención que le corresponde a cada Partido se han efectuado en base a la fiscalización de la contabilidad y documentos justificativos aportados por el administrador del Partido de Independientes de Lanzarote, dado que ha sido éste quien único ha justificado gastos derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias en la circunscripción de Lanzarote.

Tomando como referencia estas cifras y lo expresado en los apartados a), b) y c), en relación a las subvenciones a percibir por los distintos partidos políticos, se obtiene la siguiente distribución de las mismas (en euros):

SUBVENCIONES

PARTIDOS	POR ESCAÑOS	POR VOTOS	POR MAILING	TOTAL
CC	402.132,00	197.868,45	230.365,44	830.365,89
PSOE	297.228,00	152.902,10	230.365,44	680.495,54
PP	297.228,00	184.070,90	230.365,44	711.664,34
PIL-FNC	52.452,00	8.505,90	5.944,80	66.902,70
TOTAL	1.049.040,00	543.347,35	697.041,12	2.289.428,47

1.6.3. Anticipos de Subvenciones.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Canarias ha concedido anticipos de estas subvenciones, conforme viene regulado en los artículos 32 y 33 de la citada Ley Territorial 7/2003.

a) Anticipos del 30 por ciento de la subvención percibida en las elecciones al Parlamento de Canarias de 13 de junio de 1999, y que se corresponden con las siguientes cantidades (en euros):

PARTIDOS	ANTICIPOS
CC	199.148,79
PSOE	154.626,83
PP	125.554,76



Audiencia de Cuentas de Canarias

b) Anticipos del 45 por ciento que de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Territorial 7/2003, le corresponden a los partidos conforme a los resultados obtenidos en las elecciones al Parlamento de Canarias de 25 de mayo de 2003.

Una vez solicitada a la Administración Autonómica (Consejería de Presidencia y Justicia) la documentación relativa a la concesión de este anticipo del 45 por ciento a los distintos partidos políticos, se ha podido comprobar que los perceptores de la misma han sido Coalición Canaria, Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular y Federación Nacionalista Canaria.

Con anterioridad a la concesión de este anticipo de la subvención y en virtud de lo contemplado en el artículo 33.3 de la Ley Territorial 7/2003 en el que se establece como requisito previo que los Partidos presenten su contabilidad ante esta Audiencia de Cuentas, se ponía en conocimiento de la Consejería de Presidencia y Justicia (escrito de 21 de octubre de 2003 R.S. Nº 822) que los partidos políticos que habían presentado ante este órgano de Control Externo los ingresos y gastos electorales derivados de las elecciones eran, Coalición Canaria, Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular y Partido de Independientes de Lanzarote, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo, no se debió anticipar importe alguno al administrador de la Federación Nacionalista Canaria, partido político que no figuraba en la relación contenida en el escrito al que se ha hecho referencia.

Recogiendo en un cuadro las cantidades anticipadas, (en euros), resulta lo siguiente:

PARTIDOS	ANTICIPOS
CC	270.000,20
PSOE	202.558,54
PP	216.584,50
FNC	36.679,02

Como síntesis de lo expresado, se puede elaborar el siguiente cuadro (en euros):

PARTIDOS	SUBVENCION	ANTICIPOS	RESTO DE LA SUBVENCION
CC	830.365,89	469.148,99	361.216,90
PSOE	680.495,54	357.185,37	323.310,17
PP	711.664,34	342.139,26	369.525,08
PIL-FNC	66.902,70	0	66.902,70
FNC	0	36.679,02	-36.679,02



1.7. Límite Máximo de gastos electorales por circunscripción electoral.

El artículo 30 de la Ley Territorial 7/2003 establece que ningún partido político, podrá realizar gastos electorales superiores a la cantidad que resulte de multiplicar por cincuenta céntimos de euro el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de la circunscripción (isla) donde aquéllos presenten sus candidaturas. Así, por Orden de 4 de abril de 2003 (BOC de 7 de abril de 2003) del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, se fija el límite de gastos electorales en las elecciones al Parlamento de Canarias de 25 de mayo de 2003 en los siguientes importes (en euros):

CIRCUNSCRIPCIÓN	LIMITES DE GASTOS EN EUROS
EL HIERRO	5.442,00
FUERTEVENTURA	34.881,00
GRAN CANARIA	385.666,50
LA GOMERA	9.549,00
LANZAROTE	54.971,00
LA PALMA	42.773,50
TENERIFE	389.035,50

Teniendo en cuenta las candidaturas presentadas en las distintas circunscripciones por cada uno de los partidos políticos que han obtenido escaño, así como el límite de gastos para cada una de ellas, se obtiene el siguiente cuadro (en euros):

LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS ELECTORALES POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL (EN EUROS)

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	CC	PSOE	PP	PIL-FNC
El Hierro	5.442,00	5.442,00	5.442,00	
Fuerteventura	34.881,00	34.881,00	34.881,00	
Gran Canaria	385.666,50	385.666,50	385.666,50	
La Gomera	9.549,00	9.549,00	9.549,00	
Lanzarote	54.971,00	54.971,00	54.971,00	54.971,00
La Palma	42.773,50	42.773,50	42.773,50	
Tenerife	389.035,50	389.035,50	389.035,50	
TOTAL	922.318,50	922.318,50	922.318,50	54.971,00



Audiencia de Cuentas de Canarias

1.8. Tramité de alegaciones.

El Proyecto de Informe fue remitido a los administradores electorales de Coalición Canaria, Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular y Partido de Independiente de Lanzarote, para ser sometido al trámite de alegaciones en un plazo de 20 días hábiles. De estos, tan solo formula alegaciones el administrador electoral del Partido de Independientes de Lanzarote, que se adjuntan como segundo apartado del Anexo, incorporándose al Informe las que tienen que ver con incidencias detectadas en determinados justificantes de los gastos presentados, subsanadas en las mismas. En el primer apartado del Anexo se relacionan los justificantes para los que se mantienen las incidencias observadas inicialmente.



2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. Conclusiones.

De las distintas comprobaciones efectuadas sobre la documentación remitida por los Partidos Políticos, se obtienen las siguientes CONCLUSIONES:

1.- Para los partidos que han obtenido escaño en las Elecciones al Parlamento de Canarias de 25 de mayo de 2003 y que han presentado sus contabilidades electorales, esta Audiencia de Cuentas ha propuesto el abono de la subvención en un importe igual a la cifra de gastos electorales justificados, en virtud de lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley Territorial 7/2003 y 134.2 de la Ley Orgánica (Capítulo 1 y 3).

Así, si se tiene en cuenta la subvención propuesta por esta Institución para cada partido, se obtiene el siguiente cuadro (en euros.):

	CC	PSOE	PP	PIL-FNC
SUBVENCION	830.365,89	680.495,54	711.664,34	66.902,70
GASTOS ELECT. JUSTIFICADOS	809.779,45	611.117,62	628.793,77	53.830,24
SUBVENCION PROPUESTA	809.779,45	611.117,62	628.793,77	53.830,24
ANTICIPOS CONCEDIDOS	469.148,99	357.185,37	342.139,26	0,00
A ABONAR	340.630,46	253.932,25	286.654,51	53.830,24

2. El administrador electoral de la Federación Nacionalista Canaria ha recibido 36.679,02€ de la Administración Autonómica, en concepto de anticipo del 45% de la subvención electoral, sin haber presentado contabilidad y documentación justificativa alguna sobre los ingresos y gastos derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 25 de mayo de 2003 (Capítulo 1 y 3).

3. En la contabilidad y documentación enviada por el Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, no se diferencia el gasto atendiendo a su aplicación en cada una de las circunscripciones electorales, no pudiéndose determinar si el mismo, supera o no los límites máximos establecidos en cada una de ellas (Capítulo 3).

4. Se ha constatado que no todas las empresas que han facturado a los partidos importes superiores a 6.010,12 € han cumplido con la obligación de remitir a esta Audiencia de Cuentas información de las operaciones realizadas (Capítulo 3).



Audiencia de Cuentas de Canarias

5. El Partido de Independientes de Lanzarote presenta un total de 18.690,00 € como aportaciones de siete personas en la caja del mismo, lo que vulnera el artículo 125.1 de la Ley Orgánica (Capítulo 3).

2.2. Recomendaciones.

Con la finalidad de mejorar el control de la regularidad electoral asignado a esta Audiencia de Cuentas por la legislación en vigor, **SE RECOMIENDA:**

1. En el soporte documental del gasto realizado se ha de identificar en todo caso que se trata de un gasto efectuado por el partido en cuestión, y que está relacionado con las elecciones al Parlamento. A su vez, estos justificantes han de reunir los requisitos exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales.

2. El pago de cada uno de los gastos electorales deberá efectuarse con posterioridad a la realización del correspondiente servicio, trabajo, etc., para el partido, garantizándose así la efectiva prestación de aquellos.

3. Los partidos han de poner en conocimiento de todas aquellas empresas que les facturen importes superiores a 6.010,12 € que están obligadas a comunicar a este Órgano de Control Externo, por sí, las operaciones realizadas.

4. Además del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, entre la documentación que se envía con las contabilidades electorales, se ha de incluir una Memoria.

5. La Administración Autónoma deberá llevar a cabo las gestiones oportunas para que el administrador electoral de la Federación Nacionalista Canaria reintegre a la misma los fondos percibidos en concepto de anticipo del 45% de la subvención electoral.



Audiencia de Cuentas de Canarias

3. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES.

3.1. Contabilidades y otra documentación presentada.

El artículo 33.1 de la Ley Territorial 7/2003 establece, que entre los cien y ciento veinticinco días posteriores al de las elecciones, los partidos, que hubieran alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas, presentarán ante la Audiencia de Cuentas de Canarias, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

Con independencia de las limitaciones al alcance e incidencias a las que se hace referencia en el siguiente Capítulo del Informe, en lo que se refiere a la presentación y contenido de la documentación remitida, los partidos que han enviado la misma a esta Audiencia de Cuentas, han sido Coalición Canaria, Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular y Partido de Independientes de Lanzarote.

Si se plasma en un cuadro la documentación enviada por los mismos, se tiene:

DOCUMENTACIÓN REMITIDA

	CC	PSOE	PP	PIL
1.Libro Diario	X	X	X	X
2.Mayores	X	X	X	X
3.Balance	X	X	X	X
4.Cuenta de Pérdidas y Ganancias	X	--	X	X
5.Estado de Origen y Aplicación de Fondos	--	--	X	--
6.Memoria	X	--	--	--
7.Estado resumen de ingresos por conceptos	--	--	--	X
8.Estado resumen de gastos por conceptos	--	--	--	X
9.Extracto de la cuenta corriente electoral	X	X	X	X
10.Documentos justificativos de los ingresos	X	X	X	--
11.Documentos justificativos de los gastos	X	X	X	X
12.Contratos de los créditos con entidades financieras	X	X	X	--

x Indica que se ha remitido por el partido

-- Indica que no se ha remitido por el partido



Audiencia de Cuentas de Canarias

El hecho de que se hayan remitido esos estados contables y documentos justificativos, no implica necesariamente que el contenido y la forma en que se han presentado se ajuste a la normativa aplicable, siendo en el presente Capítulo de este Informe, donde se ponen de manifiesto los resultados obtenidos en las distintas verificaciones efectuadas sobre dicha documentación. En relación con la última celda del PIL, se ha de poner de manifiesto, que aunque figure en la misma que no se han remitido los contratos de los créditos con entidades financieras, efectivamente no se tenían que haber enviado, ya que este Partido ha declarado no haber contado con crédito alguno entre su financiación para las elecciones al Parlamento de Canarias y así consta en la contabilidad y justificantes presentados.

3.2. Coalición Canaria.

3.2.1. Ingresos y gastos electorales presentados.

El partido presenta la siguiente cifra de ingresos y gastos electorales (en euros):

Total de Ingresos	796.980,14
Total de Gastos	809.779,45

Si a esta cifra de ingresos se le añade el anticipo del 45% de la subvención en virtud de lo contemplado en el artículo 33.3 de la Ley Territorial 7/2003, los ingresos con los que ha contado el partido, se corresponden con:

Anticipo del 30% de la subvención	199.148,79
Anticipo del 45% de la subvención	270.000,20
Aportaciones del propio partido	28.000,00
Fondos dispuestos de un crédito de Caja Canarias	569.821,43
Otros ingresos	9,92
TOTAL	1.066.980,14

La cifra de 9,92 € relacionada como Otros ingresos se corresponde con ingresos por intereses a favor del partido por los fondos mantenidos por este en la cuenta corriente electoral, como se hace constar en la contabilidad presentada, así como en el extracto de la mencionada cuenta corriente electoral.



Audiencia de Cuentas de Canarias

3.2.2. Financiación electoral justificada.

Estos recursos financieros con los que ha contado el partido han sido debidamente justificados.

3.2.3. Gastos electorales justificados.

El total de 809.779,45 € gastos presentados derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias, se han considerado debidamente justificados.

Confección de sobres y papeletas	51.328,97
Propaganda y publicidad	469.213,22
Alquiler de locales para actos electorales	39.327,03
Medios de transporte y gastos de desplazamiento	2.901,84
Intereses del crédito recibido	19.867,04
Otros gastos necesarios para las elecciones	58.447,35
Envío directo y personal de sobres, papeletas, etc.	168.694,00
TOTAL	809.779,45

3.2.4. Incidencias.

De las comprobaciones efectuadas en la documentación remitida, se ha podido observar como las empresas que se relacionan a continuación no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica, de informar a esta Institución de que han facturado a Coalición Canaria importes superiores a 6.010,12 €

Imaco Imagen y Comunicación
Canarias de Avisos, S.A.
Halley Audiovisuales (Fernando Pereda del Pino)
Cocina Central Dorta Fortes, S.L.

La Caja General de Ahorros de Canarias, tampoco ha enviado información detallada del crédito concedido a este partido, en virtud de lo establecido en el artículo 133.3 de la Ley Orgánica.

3.2.5. Subvención en función de los gastos electorales justificados.

Los gastos declarados como consecuencia de las elecciones al Parlamento de Canarias de 25 de mayo de 2003, ascienden a 809.779,45 € que han sido debidamente justificados, cifra que es inferior a la subvención de 830.365,89 € que le podría corresponder al partido.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Esta Audiencia de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 134 de la Ley Orgánica y 35 de la Ley Territorial 7/2003, ponderando todas las circunstancias, resuelve proponer la reducción de la subvención a 809.779,45 € Por lo que al haber recibido anticipos por un montante total de 469.148,99 € Coalición Canaria tendrá que percibir 340.630,46 €

3.3. Partido Socialista Obrero Español.

3.3.1. Ingresos y Gastos Electorales Presentados.

Los ingresos y gastos electorales presentados por este partido ante esta Institución fueron los siguientes (en euros):

Total de Ingresos	603.196,85
Total de Gastos	611.117,62

Si a esta cifra de ingresos se le añade el anticipo del 45% de la subvención en virtud de lo contemplado en el artículo 33.3 de la Ley Territorial 7/2003, los ingresos con los que ha contado el partido, se corresponden con:

Anticipo del 30% de la subvención	154.626,83
Anticipo del 45% de la subvención	202.558,54
Fondos dispuestos de un crédito de Caja Canarias	448.559,18
Otros ingresos	10,84
TOTAL	805.755,39

La cifra de 10,84 € relacionados como Otros ingresos, se corresponde con intereses financieros devengados a favor del partido.

3.3.2. Financiación electoral justificada.

Estos recursos financieros con los que ha contado el partido han sido debidamente justificados.

3.3.3. Gastos electorales justificados.

Se han considerado debidamente justificados el total de 611.117,62 € de gastos electorales presentados, que se correspondían atendiendo a su naturaleza, con los siguientes:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Propaganda y publicidad	290.070,61
Alquiler de locales	11.533,40
Medios de transporte y gastos de desplazamiento	9.981,45
Correspondencia y franqueo	6.014,25
Intereses del crédito recibido	11.235,21
Otros gastos necesarios para las elecciones	53.509,40
Envío directo y personal de sobres, papeletas, etc	228.773,30
TOTAL	611.117,62

3.3.4. Incidencias.

A) En los gastos electorales presentados

- Los gastos electorales no se desglosan en función de su aplicación por circunscripción electoral.

- También se ha podido comprobar como se presentan dos facturas, una de Bodegón Pueblo Canario (factura nº 001280) y otra de Eloy Martín Martín (factura nº1) por un importe de 4.200,00 € y 1.202,00 € respectivamente, que se pagan con anterioridad a la fecha que consta en las mismas.

B) En las obligaciones de terceros

En la documentación examinada, se ha podido comprobar como las sociedades que se relacionan a continuación no han cumplido con lo establecido en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica, de informar a este Órgano de Control Externo de que han facturado a este partido importes superiores a 6.010,12 €

Gráficas Tenerife, S.A.
Canary Concert, S.L.
Basic Equipos de Informática, S.A.

3.3.5. Subvención en función de los gastos electorales justificados.

Los gastos presentados por 611.117,62 € como consecuencia de las elecciones al Parlamento de Canarias de 25 de mayo de 2003, se han considerado debidamente justificados en su totalidad, cifra que es inferior a la subvención de 680.495,54 € que le podría corresponder al partido.

Esta Audiencia de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 134 de la Ley Orgánica y 35 de la Ley Territorial 7/2003, ponderando todas las circunstancias,



Audiencia de Cuentas de Canarias

resuelve proponer la reducción de la subvención a 611.117,62 € Por lo que al haber recibido anticipos por un montante total de 357.185,37 €, el Partido Socialista Obrero Español tendrá que percibir 253.932,25 €

3.4. Partido Popular.

3.4.1. Ingresos y gastos electorales presentados.

Este partido presentó la siguiente cifra de ingresos y gastos electorales (en euros):

Total de Ingresos	628.796,99
Total de Gastos	628.793,77

Si a esta cifra de ingresos se le añade el anticipo del 45% de la subvención en virtud de lo contemplado en el artículo 33.3 de la Ley Territorial 7/2003, los ingresos con los que ha contado el partido, se corresponden con:

Anticipo del 30% de la subvención	125.554,76
Anticipo del 45% de la subvención	216.584,50
Aportación del propio partido (sede central)	503.181,00
Otros ingresos	61,23
TOTAL	845.381,49

Los 61,23 € tienen que ver con la devolución de comisiones bancarias cargadas con anterioridad en la cuenta corriente electoral por error por la entidad financiera.

3.4.2. Financiación electoral justificada.

Estos recursos financieros con los que ha contado el partido han sido debidamente justificados.

3.4.3. Gastos electorales justificados.

Los 628.793,77 € de gastos electorales presentados, se han considerado debidamente justificados en su totalidad y tienen que ver con:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Propaganda y publicidad	317.951,98
Alquiler de Locales	4.345,00
Medios de transporte y gastos de desplazamiento	12.973,38
Otros gastos necesarios para las elecciones	31.407,22
Envío directo y personal de sobres, papeletas, etc.	262.116,19
TOTAL	628.793,77

3.4.4. Incidencias.

A) En los gastos electorales presentados:

- Los gastos electorales presentados no se desglosan en función de su aplicación por circunscripción electoral.

- También se ha podido comprobar como en el caso de un servicio realizado a este partido por Las Arenas Canal 9 Canarias S.L., por importe de 529,20 € y justificado mediante la factura nº 31.050 de dicha empresa de 20 de junio de 2003, el pago se efectúa mediante talón nominativo el 19 de junio, es decir un día antes de la fecha que consta en la factura.

B) En las obligaciones de terceros

De las comprobaciones efectuadas en la documentación remitida, se ha podido observar como las empresas que se relacionan a continuación no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica, de informar a esta Institución de que han facturado al partido importes superiores a 6.010,12 €

Comunicación y Eventos de Canarias, S.A.
Starcom Worldwide Media Estrategia, S.L.
Unipapel Transformación y Distribución, S.A.
Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.

3.4.5. Subvención en función de los gastos electorales justificados.

Los gastos presentados como consecuencia de las elecciones al Parlamento de Canarias de 25 de mayo de 2003, ascienden a 628.793,77 € los cuales han sido debidamente justificados. Esta cifra es inferior a la subvención de 711.664,34 € que le podría corresponder a este partido.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Esta Audiencia de Cuentas ponderando todas las circunstancias, resuelve proponer la reducción de la subvención a 628.793,77 € en virtud de lo previsto en el artículo 134 de la Ley Orgánica y 35 de la Ley Territorial 7/2003. Si a esta última cifra se le descuenta el anticipo concedido por importe de 342.139,26 €, el Partido Popular tendrá que percibir 286.654,51 €

3.5. Partido de Independientes de Lanzarote.

3.5.1. Ingresos y gastos electorales presentados.

Esta Agrupación presentó la siguiente cifra de ingresos y gastos electorales (en euros):

Total de Ingresos	56.515,00
Total de Gastos	55.163,79

Los ingresos con los que ha contado el Partido, se corresponden en su totalidad con aportaciones de particulares.

3.5.2. Financiación electoral justificada.

Del total de 56.515 € de ingresos, se han justificado correctamente 37.825,00 €

3.5.3. Gastos electorales justificados

Como resultado de las verificaciones efectuadas, se ha podido comprobar como el total de documentos justificativos presentados para los gastos, suman 55.192,33 € es decir, 28,54 € más que el total de gastos declarados que asciende a 55.163,79 € por lo que la cifra de gastos que se ha tenido en cuenta es la de 55.192,33 €. Así, del total de estos de gastos presentados derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias, se han considerado debidamente justificados un total de 53.830,24 € que tienen que ver con:

Propaganda y publicidad	24.391,95
Medios de transporte y gastos de desplazamiento	2.255,26
Correspondencia y franqueo	933,93
Otros gastos necesarios para las elecciones	26.249,10
TOTAL	53.830,24



Audiencia de Cuentas de Canarias

3.5.4. Incidencias.

A) En los ingresos electorales presentados

- “El Partido presenta un total de 18.690,00 € como aportaciones de siete personas en la caja del mismo, incumpléndose por lo tanto lo contemplado en el artículo 125.1 de la Ley Orgánica”, que establece que todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, deben ingresarse en la cuenta electoral.

B) En los gastos electorales presentados

- Como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, en el total de justificantes aportados, los gastos suman 55.192,33 €, es decir, 28,54 € más que el total de gastos declarados, por lo que esta es la cifra que se tiene en cuenta como gastos electorales presentados.

- Constan 15 documentos justificativos como soporte de gastos presentados en los que no consta el número de factura. Estos 15 soportes documentales se presentan como justificantes de gastos por un total de 1.530,44 € de los que 1.362,09 € se imputan a las Elecciones Autonómicas. En el Anexo 1 del Informe se relaciona cada uno de ellos.

3.5.5. Subvención en Función de los Gastos Electorales Justificados.

Los gastos presentados por este Partido ascienden a 55.192,33 € de los que han sido justificados correctamente un total de 53.830,24 € cifra inferior a la subvención de 66.902,70 € que le correspondería a la Coalición Partido de Independientes de Lanzarote-Federación Nacionalista Canaria.

Esta Audiencia de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 134 de la Ley Orgánica y 35 de la Ley Territorial 7/2003, ponderando todas las circunstancias, resuelve proponer la reducción de la subvención a 53.830,24, cantidad que ha de percibir en su totalidad al no haber recibido anticipo alguno de la misma, siempre y cuando el administrador electoral designado para el Partido de Independientes de Lanzarote resulte ser el de la Coalición PIL-FNC, Anagrama PIL.



Audiencia de Cuentas de Canarias

4. RECURSOS FINANCIEROS Y GASTOS ELECTORALES PRESENTADOS Y JUSTIFICADOS.

4.1. Recursos Financieros.

Si se tiene en cuenta el importe de los recursos financieros presentados por los distintos partidos y la cifra de éstos debidamente justificados, se obtiene el siguiente cuadro (en euros):

RECURSOS FINANCIEROS

	CC	PSOE	PP	PIL
PRESENTADOS	796.980,14	603.196,85	628.796,99	56.515,00
JUSTIFICADOS	796.980,14	603.196,85	628.796,99	53.830,24

4.2. Gastos Electorales.

Si se tiene en cuenta el importe de los gastos electorales presentados por los distintos partidos y la cifra de éstos debidamente justificados, se obtiene el siguiente cuadro (en euros):

GASTOS ELECTORALES

	CC	PSOE	PP	PIL
PRESENTADOS	809.779,45	611.117,62	628.793,77	55.163,79
JUSTIFICADOS	809.779,45	611.117,62	628.793,77	53.830,24

Santa Cruz de Tenerife, 26 de febrero de 2004.-

EL PRESIDENTE.,

Fdo: Marcelino Rodríguez Viera



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXOS



Audiencia de Cuentas de Canarias

**1. Relación de Justificantes del Partido de
Independientes de Lanzarote en los que
se han detectado incidencias**



Audiencia de Cuentas de Canarias

Nº JUSTIFICANTE	ACREEDOR	IMPORTE
18.6	Gasol. Mozaga S.L.	10
18.7	OLPANI S.L.	30
18.8	OLPANI S.L.	40
18.16	Gasol. Mozaga S.L.	30
18.22	OLPANI S.L.	30
18.23	Gasol. Mozaga S.L.	10
18.25	Gasol. Mozaga S.L.	20
18.31	Super Resol I	22,4
18.32	Eugenio Robayna	30
18.34	Gasol. Mozaga S.L.	35
18.39	Gasol. Mozaga S.L.	5
29.1	Bar Casa Morales	583
29.2	Bar Casa Morales	264,9
29.3	Mesón La Jordana	240,14
30	Floristería Triana S.L.	180
GASTO ELECTORAL TOTAL		1.530,44
% AUTONOMICO		0,89
GASTO ELECTORAL AUTONOMICO		1.362,09



Audiencia de Cuentas de Canarias

2. Alegaciones Presentadas

ALEGACIONES
AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA REGULARIDAD
DE LA CONTABILIDAD DE LOS INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES
DERIVADOS DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 25
DE MAYO DE 2003 DEL PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE

A continuación se incluyen las alegaciones al Proyecto de Informe de Fiscalización:

1. En el punto 1.5.3 Anticipos de Subvenciones, relativo a la concesión de Anticipos de Subvenciones de Gastos Electorales, en su apartado b) se recoge la correspondencia a los partidos conforme a los resultados obtenidos en las elecciones al Parlamento de Canarias de 25 mayo de 2003, y se especifica el importe de 36.679.02 C como el importe correspondiente al Partido de Independientes de Lanzarote - PIL.

La Ley 7/2003 de elecciones al Parlamento de Canarias establece en su Artículo 34:

“La Administración de la Comunidad Autónoma entregará el importe de las subvenciones **a los Administradores Generales de los Partidos**, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones que deberán percibir las a no ser que hubieran notificado a la Junta Electoral de Canarias que las subvenciones sean abonadas en todo o en partes a las entidades bancarias que designen para compensar los créditos o anticipos que les hubiesen entregado.”

El Partido de Independientes de Lanzarote - PIL comunicó a la Junta Electoral de Canarias el nombramiento y aceptación de Don Matías Curbelo Luzardo como Administrador General del Partido de Independientes de Lanzarote - PIL ante la Junta Electoral de Canarias para las Elecciones al Parlamento de Canarias.

El Partido de Independientes de Lanzarote - PIL no ha recibido ni ha solicitado recibir ni a través del Administrador General ni a través de ninguno de sus cargos o representantes, el Anticipo otorgado por la Comunidad Autónoma de Canarias para subvencionar los gastos electorales para las elecciones al Parlamento de Canarias.

Por tanto, se alega que no se considere anticipada cantidad alguna para el cálculo del importe a abonar como subvención de gastos electorales en virtud de lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley Territorial 7/2003 y 134.2 de la Ley Orgánica.

2. En el punto 3.4 Incidencias, en su apartado B) se dice:

El total de gastos de 55.192,33 €, supera en 221,33 € al límite de 54.974,00 € establecido para la Isla de Lanzarote por gastos realizados en la misma para las Elecciones al Parlamento de Canarias.

El artículo 131.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) establece que:

En el supuesto de coincidencia de dos o más elecciones por sufragio universal directo, los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores concurrentes no podrán realizar gastos electorales suplementarios en cuantía superior en un 25% de los máximos permitidos para las elecciones a Cortes Generales.

El Partido de Independientes de Lanzarote - PIL concurre simultáneamente a las elecciones locales y al Parlamento de Canarias del pasado 25 de mayo de 2003, por lo que se entiende que es de aplicación el artículo 131.2 de la LOREG, y por tanto el límite de gastos conjunto para las elecciones municipales, cabildicias y autonómicas debe aumentarse en un 25% del límite total de gastos establecido para las elecciones a Cortes Generales.

Una vez aumentado el citado límite en lo estipulado por la norma, el conjunto de gastos electorales del Partido de Independientes de Lanzarote - PIL para las elecciones mencionadas es inferior al tope legal.



Por ello, se alega que si bien es cierto que el total de gastos asignados mediante aplicación del criterio de imputación escogido como más oportuno por la formación política es superior al límite de gastos establecido para las elecciones al Parlamento de Canarias para la circunscripción de Lanzarote, no es superior el tope de gastos establecido para el caso de concurrencia de elecciones y por tanto no debiera figurar como incidencia en el Informe de Fiscalización.

3. En el punto 3.4 Incidencias, en su apartado B) se refiere a facturas que en algunos casos carecen de número y/o destinatario, por lo que se remiten junto a estas alegaciones copias de las nuevas facturas reemitidas por los proveedores con especificación correcta del número y/o destinatario. Además se acompaña carta declarativa del Administrador General en la que se hace constar que todas las facturas fueron expedidas para documentar los gastos del Partido de Independientes de Lanzarote - PIL a las elecciones municipales, cabildicias y al Parlamento de Canarias.

Se alega que sea tenida en cuenta la documentación comentada en esta tercera alegación a efectos de constar como gastos electorales correctamente justificados y que por tanto puedan ser subvencionados por la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. En el punto 1.3 Alcance, en el párrafo de Limitaciones se hace referencia a la falta de contraste con la Junta Electoral de Canarias de la cuenta corriente electoral abierta para las Elecciones al Parlamento de Canarias de 25 de mayo de 2003. El Partido de Independientes de Lanzarote - PIL envió y comunicó a la Junta Electoral de Canarias la cuenta electoral abierta para las Elecciones al Parlamento de Canarias, por lo que **se alega que se realice el contraste con la Junta Electoral de Canarias a fin de eliminar la citada Limitación comunicada en el Proyecto de Informe de Fiscalización.**

Se ruega que sean tenidas en cuenta por la Audiencia de Cuentas de Canarias las cuatro alegaciones realizadas.

Arrecife, a 21 de febrero de 2004



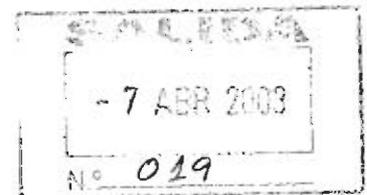
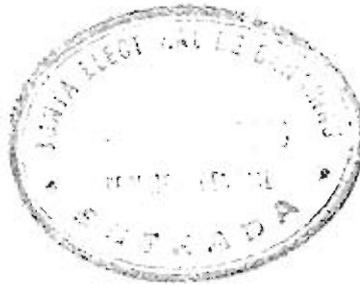

Fdo.: Matías CURBELO LUZARDO
 Administrador General Elecciones
 Municipales y Autonómicas 2003
 Partido de Independientes de Lanzarote - PIL

CENTRO DE ENTRADA	
Área de Asesoría	
Área Asesoramiento	
Área Cabildeo Insular	
Área otros Entes Públicos	X
Área C. A.	
Secretaría Gral.	

El Secretario General



SR. PRESIDENTE AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS



ESCMO SR. PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL DE CANARIAS

C O P I A

Excmo. señor:

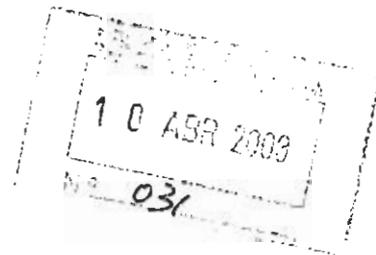
Teniendo previsto el PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE, PIL, concurrir a las Elecciones Autonómicas, a celebrar el 25 de Mayo de 2003, se nombra Administrador General ante la Junta Electoral de Canarias a DON MATIAS CURBELO LUZARDO, con DNI 78.437.067 y, quién acepta el nombramiento en este acto.

Arrecife, a siete de Abril de dos mil tres.

LA REPRESENTANTE
JUNTA ELECTORAL DE CANARIAS

Mª JOSE DOCAL SERRANO

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO
MATIAS CURBELO LUZARDO
DNI 78.437.067 Y
CALLE GARCIA ESCAMEZ Nº 158
35500 ARRECIFE-LANZAROTE



Arrecife, 11 DE Abril De 2003

SR.PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL DE CANARIAS

Tal como estipula EL Régimen Electoral de Canarias , sobre Gatos y Subvenciones Electorales, en su titulo IV, capitulo 1º, articulo 27 apartado 1, comunicamos la apertura de una cuenta corriente para la recaudación de fondos cuyos datos son los siguientes

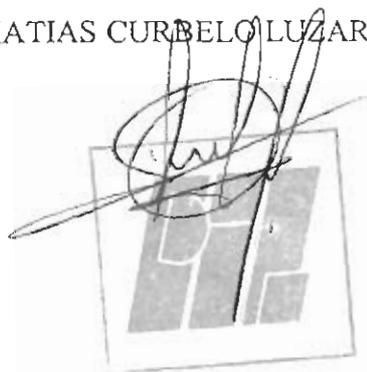
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE
ELECCIONES 2003
GARCIA ESCAMEZ, 158-1º Izqda.
C/C 0049 0255 73 2112024812
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE

Atentamente.

EL ADMINISTRADOR GENERAL



MATIAS CURBELO LUARDO



ENVIADO VIA FAX

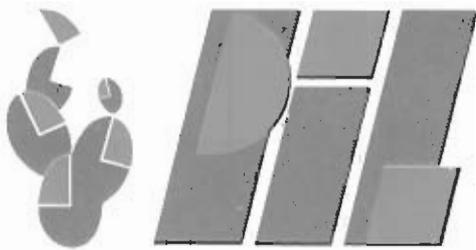
DON MATIAS CURBELO LUZARDO, CON DNI 78.437.067 Y, ADMINISTRADOR GENERAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONOMICAS DEL 25 DE MAYO DE 2003, POR EL PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE, PIL,

CERTIFICA:

Que las facturas que a continuación se relacionan se corresponden para los gastos de combustible para los vehículos, transportes de material de cartelería, comida para el personal y gastos de relaciones públicas en la Campaña Electoral de las Elecciones Municipales, Cabildicias y Autonómicas de Mayo de 2003, durante el periodo del 09 al 23 de Mayo 2003,

ANEXO II

6	COBEGA	499,39	No se identifica el gasto con el PIL.
18.1	Hnos. Betancort Hdez.	20	No consta destinatario
18.2	E.S. Lanzarote S.L.	20	No consta destinatario
18.3	E.S. Lanzarote S.L.	10	No consta destinatario
18.4	Mayorista Canarias S.L.	20	No consta destinatario
18.5	Mayorista Canarias S.L.	26,9	No consta destinatario
18.6	Gasol. Mozaga S.L.	10	No consta destinatario/Nº factura
18.7	OLP ANI S.L.	30	No consta destinatario/Nº factura
18.8	OLP ANI S.L.	40	No consta destinatario/Nº factura
18.9	Soco Cooperativa Autotaxi	20	No consta destinatario
18.10	E.S. Cepsa-Yaiza	30	No consta destinatario/fecha
18.11	E.S. Cepsa-Yaiza	30	No consta destinatario/fecha
18.12	B.P. Volcán	30	No consta destinatario
18.13	Mayorista Canarias S.L.	20	No consta destinatario
18.14	E.S. Lanzarote S.L.	22	No consta destinatario
18.15	Mayorista Canarias S.L.	40	No consta destinatario
18.16	Gasol. Mozaga S.L.	30	No consta destinatario/Nº factura
18.17	Mayorista Canarias S.L.	15	No consta destinatario
18.18	B.P. Volcán	21,98	No consta destinatario
18.20	E.S. PCAN Arrecife	15,04	No consta destinatario
18.21	Hijos de Rafael Ramírez	20	No consta destinatario
18.22	OLP ANI S.L.	30	No consta destinatario/Nº factura
18.23	Gasol. Mozaga S.L.	10	No consta destinatario/Nº factura
18.24	Hijos de Rafael Ramírez	10	No consta destinatario
18.25	Gasol. Mozaga S.L.	20	No consta destinatario/Nº factura
18.31	Super Resol I	22,4	No consta destinatario/Nº factura
18.32	Eugenio Robaban	30	No consta destinatario/Nº factura
18.33	E.S. Lanzarote S.L.	10	No consta destinatario
18.34	Gasol. Mozaga S.L.	35	No consta destinatario/Nº factura
18.35	Hnos. Betancort Hdez.	20	No consta destinatario
18.36	E.S. Lanzarote S.L.	10	No consta destinatario
18.37	Hijos de Rafael Ramírez	15	No consta destinatario
18.38	B.P. Volcán	19,5	No consta destinatario
18.39	Gasol. Mozaga S.L.	5	No consta destinatario/Nº factura
18.40	Hijos de Rafael Ramírez	15	No consta destinatario
18.41	B.P. Volcán	10	No consta destinatario
22.1	P.Y.N. Martín Cabrera e Hijos	36	No se identifica el gasto con el PIL.
22.2	P.Y.N. Martín Cabrera e Hijos	90	No se identifica el gasto con el PIL.
22.3	P.Y.N. Martín Cabrera e Hijos	95,98	No se identifica el gasto con el PIL.
23	COBEGA	624,24	No se identifica el gasto con el PIL.



PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE

26.1	Pedro Rdguez. Borges	2340	No consta nº factura
26.2	Pedro Rdguez. Borges	2472	No consta nº factura
29.1	Bar Casa Morales	583	No consta nº factura
29.2	Bar Casa Morales	264,9	No consta nº factura
29.3	Mesón La Jordana	240,14	No consta destinatario/Nº factura/fecha
30	Floristería Triana S.L.	180	No consta nº factura

Adjuntamos fotocopias de las facturas de los justificantes 26.1, 26.2 , 29.2 y 29.3 del Anexo II, debidamente numeradas, y autenticadas con el sello del partido y firma del Administrador General.

ANEXO I

Radio Onda Conejera	194,73	No consta nº de factura
Radio Onda Conejera	129,82	No consta nº de factura
Radio Onda Conejera	562,55	No consta nº de factura
Radio Onda Conejera	583,18	No consta nº de factura
Radio Onda Conejera	400,27	No consta nº de factura
Radio Onda Conejera	32,45	No consta nº de factura
	129,82	No consta nº de factura

Adjuntamos fotocopias de las facturas del Anexo I, debidamente numeradas por el proveedor y selladas y firmadas por el Administrador General de la Campaña Electoral.

Y para que conste ante la Audiencia de Cuentas de Canarias, expido el presente en Arrecife de Lanzarote a veinte de Enero de dos mil cuatro.



REGISTRO DE ENTRADA	
Presidencia	
Area Ayuntamientos	
Area Cabildos Insulares	
Area otros Entes Públicos	X
Area C. A.	
Secretaría Gral.	

El Secretario General,

PEDRO RODRIGUEZ BORGES

N.I.F. 42.915.330-K

C/ Cid Campeador, 98
San Fco. Javier – Arrecife

Teléfono: 659.91.60.83

FACTURA 01.05/03

FECHA: 25/05/03

CLIENTE:

P.I.L.
35500 Arrecife de Lanzarote

CONCEPTO:

Por transportes realizados con camión grúa durante la campaña electoral del 9 al 23 de mayo
GC-4116-CH

IMPORTE:

2.340,00 euros



[Handwritten signature]

Justificante 26.1

ANEXO II

PEDRO RODRIGUEZ BORGES

N.I.F. 42.915.330-K

C/ Cid Campeador, 98
San Fco. Javier – Arrecife

Teléfono: 659.91.60.83

FACTURA 02.05/03

FECHA: 25/05/03

CLIENTE:

P.I.L.
35500 Arrecife de Lanzarote

CONCEPTO:

Por transportes realizados con camión grúa durante la campaña electoral del 9 al 23 de mayo
GC-5514-AM

IMPORTE:

2.472,00 euros



JUSTIFICANTE 26.2
ANEXO II

Núm 06/03

4 de Junio de 03

CLIENTE \$11

NIF POBLACION

CALLE PAGO

Cant.	CONCEPTO	Precio	IMPORTE
	INVITA CLAVES		264.90

Bar Casa Morales

C.I.F. 2 - 38005323

C/ La Carrión, 60

Teterroy

Telno: 659 01 79 97

35500 - Arrecife

TOTAL BRUTO	IGIC IMPORTE	TOTAL
		264.90

Justificante 29.1

ANEXO II

Núm 05/08

20 de Mayo de 08

CLIENTE P.L.

N.º POBLACION
CALLE PASO

Cant.	CONCEPTO	Precio	IMPORTE
	Casudas		-585 €

[Signature]

Bar Casa Morales
 C.I.F.: Z - 39095323
 C/ La Carmen, 60
 Titerroy
 Tfno.: 655 01 79 97
 35500 - Arrecife

TOTAL BRUTO	IGTC %	IMPORTE	TOTAL
			585 €

Justificante 29.3
ANEXO II

[Signature]

FACTURA Nº 12.360



Radio Onda Conejera
 C.I.F.: B-35550623
 Avda. Campoamor, n.º 250
 35530 Teguiise - Lanzarote

**RADIO ONDA CONEJERA
 99.1 FM ESTEREO**

C.I.F.: B-35550623
 Avda. Campoamor, n.º 250 - 35530 Teguiise - Lanzarote
 Fax: 928 81 26 58 - TLF.: 928 80 80 91
 MOVIL: 629 80 28 88

CLIENTE PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE

DIRECCIÓN GARCIA ESCAMEZ Nº 157

TELÉFONO 928.80.63.53

POBLACIÓN ARRECIFE

FECHA

CARACTERISTICAS

PROGRAMA GENERAL

TIEMPO DE EMISIÓN

NÚMERO DE EMISIONES / DÍA

EMISIONES DEL 16 AL 23 DE MAYO DE 2.003

OBSERVACIONES

PRODUCTO ANUNCIADO MITIN

VALORACIÓN DEL CONTRATO

DURA EMISIÓN	PRECIO/UNIDAD	N.º EMISIONES	RECARGO PROD.	TOTAL
30"	5,41			562,55 euros

TOTAL EMISIONES

5% IMP. EMISIÓN
 I.G.I.C.

TOTAL (S.E. ú O.)

CONDICIONES DE PAGO

Por
 Fdo:

Por
 Fdo:

OBSERVACIONES

Radio Onda Conejera

CARGO C.I.F. B-35.550.623 CARGO

FACTURA N° 12.356



Radio Onda Conejera
C.I.F.: B-35550623
Avda. Campoamor, n.º 250
35530 Teguiise - Lanzarote

**RADIO ONDA CONEJERA
99.1 FM ESTEREO**

C.I.F.: B-35550623
Avda. Campoamor, n.º 250 - 35530 Teguiise - Lanzarote
Fax: 928 81 26 58 - TLF.: 928 80 80 91
MOVIL: 629 80 28 88

CLIENTE PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE
DIRECCIÓN GARCIA ESCAMEZ N° 156
TELÉFONO 928.81.53.63
POBLACIÓN ARRECIFE
FECHA

CARACTERISTICAS

PROGRAMA GENERAL
TIEMPO DE EMISIÓN
NÚMERO DE EMISIONES / DÍA
EMISIONES DEL 13 AL 21 DE MAYO DE 2.003

OBSERVACIONES

PRODUCTO ANUNCIADO 1,2,3,4,5,6,

VALORACIÓN DEL CONTRATO

DURA / EMISIÓN	PRECIO/UNIDAD	N.º EMISIONES	RECARGO PROD.	TOTAL
30'				583,18 euros

TOTAL EMISIONES

5% IMP. EMISIÓN
I.G.I.C.

TOTAL (S.E. ú O.)

[Empty box for total amount]

CONDICIONES DE PAGO

Por Fdo:

Radio Onda Conejera

CARGO: B-35550623

Por Fdo:

CARGO

OBSERVACIONES

[Handwritten signature]

ROO
 Radio Onda Conejera
 C.I.F.: B-35550623
 Avda. Campoamor, n.º 250
 35530 Tegui-se - Lanzarote

**RADIO ONDA CONEJERA
 99.1 FM ESTEREO**

C.I.F.: B-35550623
 Avda. Campoamor, n.º 250 - 35530 Tegui-se - Lanzarote
 Fax: 928 81 26 58 - TLF.: 928 80 80 91
 MOVIL: 629 80 28 88

CLIENTE PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE

DIRECCIÓN GARCIA ESCAMEZ N° 157

TELÉFONO 928.80.53.63

POBLACIÓN ARRECIFE

FECHA

CARACTERISTICAS

PROGRAMA GENERAL

TIEMPO DE EMISIÓN

NÚMERO DE EMISIONES / DÍA

EMISIONES DEL 11 AL 15 DE MAYO DE 2.003

OBSERVACIONES

PRODUCTO ANUNCIADO MITIN

VALORACIÓN DEL CONTRATO

DURA / EMISIÓN	PRECIO/UNIDAD	N.º EMISIONES	RECARGO PROD.	TOTAL
30"	5,41			400,27 euros

TOTAL EMISIONES

5% IMP. EMISIÓN
 I.G.I.C.

TOTAL (S.E. ú O.)

CONDICIONES DE PAGO

Por
 Fdo:

Por
 Fdo:

OBSERVACIONES

Radio Onda Conejera

CARGO C.I.F.: B-35.550.623 CARGO



FACTURA Nº 12.357

ROC
Radio Onda Conejera.
C.I.F.: B-35550623
Avda. Campoamor, n.º 250
35530 Teguiise - Lanzarote

**RADIO ONDA CONEJERA
99.1 FM ESTEREO**

C.I.F.: B-35550623
Avda. Campoamor, n.º 250 - 35530 Teguiise - Lanzarote
Fax: 928 81 26 58 - TLF.: 928 80 80 91
MOVIL: 629 80 28 88

CLIENTE PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE
DIRECCIÓN GARCIA ESCAMEZ N 157
TELÉFONO 928.81.53.63
POBLACIÓN ARRECIFE
FECHA

CARACTERISTICAS

PROGRAMA GENERAL
TIEMPO DE EMISIÓN
NÚMERO DE EMISIONES / DÍA
EMISIONES DEL 21 AL 21 DE MAYO DE 2.003

OBSERVACIONES

PRODUCTO ANUNCIADO invitación de taxitas

VALORACIÓN DEL CONTRATO

DURA /EMISIÓN	PRECIO/UNIDAD	N.º EMISIONES	RECARGO PROD.	TOTAL
40"				32,45 euros

TOTAL EMISIONES

5% IMP. EMISIÓN

I.G.T.C.

TOTAL (S.E. ú O.)



CONDICIONES DE PAGO

Por Fdo: *[Signature]*
Radio Onda Conejera
C.I.F.: B-35550623
CARGO

Por Fdo: *[Signature]*
CARGO

OBSERVACIONES

[Large handwritten signature]

FACTURA N° 12.358



Radio Onda Conejera
C.I.F.: B-35550623
Avda. Campoamor, n.º 250
35530 Teguiise - Lanzarote

**RADIO ONDA CONEJERA
99.1 FM ESTEREO**

C.I.F.: B-35550623
Avda. Campoamor, n.º 250 - 35530 Teguiise - Lanzarote
Fax: 928 81 26 58 - TLF.: 928 80 80 91
MOVIL: 629 80 28 88

CLIENTE PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE

DIRECCIÓN GARCIA ESCAMEZ N° 157

TELÉFONO 928.80.53.63

POBLACIÓN ARRECIFE

FECHA

CARACTERISTICAS

PROGRAMA GENERAL

TIEMPO DE EMISIÓN

NÚMERO DE EMISIONES / DÍA

EMISIONES DEL 15 AL 20 DE MAYO DE 2.003

OBSERVACIONES

PRODUCTO ANUNCIADO MITIN ASADERO

VALORACIÓN DEL CONTRATO

DURA / EMISIÓN	PRECIO/UNIDAD	N.º EMISIONES	RECARGO PROD.	TOTAL
43'	3,41			194,73 euro

TOTAL EMISIONES

5% IMP. EMISIÓN

I.G.I.C.

TOTAL (S.E. ú O.)

CONDICIONES DE PAGO

Por Fdo:

Por Fdo:

OBSERVACIONES

Radio Onda Conejera

CARGO C.I.F. B-35.550.623

CARGO



Radio Onda Conejera
C.I.F.: B-35550623
Avda. Campoamor, n.º 250
35530 Teguiise - Lanzarote

RADIO ONDA CONEJERA
99.1 FM ESTEREO

C.I.F.: B-35550623
Avda. Campoamor, n.º 250 - 35530 Teguiise - Lanzarote
Fax: 928 81 26 58 - TLF.: 928 80 80 91
MOVIL: 629 80 28 88

CLIENTE PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE
DIRECCIÓN GARCIA ESCAMEZ Nº 157
TELÉFONO 928.80.63.53
POBLACIÓN ARRECIFE
FECHA _____

CARACTERÍSTICAS

PROGRAMA GENERAL
TIEMPO DE EMISIÓN _____
NÚMERO DE EMISIONES / DÍA _____
EMISIONES DEL 21 AL 23 DE MAYO DE 2.003

OBSERVACIONES

PRODUCTO ANUNCIADO 7,8,10,11,12

VALORACIÓN DEL CONTRATO

DURA / EMISIÓN	PRECIO/UNIDAD	Nº EMISIONES	RECARGO PROD.	TOTAL
<u>30</u>				<u>129,82 euros</u>

TOTAL EMISIONES

5% IMP. EMISIÓN
I.G.I.C.

TOTAL (S.E. ú O.)

CONDICIONES DE PAGO

Por
Fdo:

Por
Fdo:

OBSERVACIONES

CARGO

CARGO

FACTURA Nº 12.362



Radio Onda Conejera
C.I.F.: B-35550623
Avda. Campoamor, n.º 250
35530 Teguiise - Lanzarote

**RADIO ONDA CONEJERA
99.1 FM ESTEREO**

C.I.F.: B-35550623
Avda. Campoamor, n.º 250 - 35530 Teguiise - Lanzarote
Fax: 928 81 26 58 - TLF.: 928 80 80 91
MOVIL: 629 80 28 88

CLIENTE PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE

DIRECCIÓN GARCIA ESCAMEZ Nº 157

TELÉFONO 928.80.63.53

POBLACIÓN ARRECIFE

FECHA

CARACTERISTICAS

PROGRAMA GENERAL

TIEMPO DE EMISIÓN

NÚMERO DE EMISIONES / DÍA

EMISIONES DEL 21 AL 23 DE MAYO DE 2.003

OBSERVACIONES

PRODUCTO ANUNCIADO PARLAMENTO 7,8,9,10,11,12

VALORACIÓN DEL CONTRATO

DURA / EMISIÓN	PRECIO/UNIDAD	N.º EMISIONES	RECARGO PROD.	TOTAL
30				129,82 euros

TOTAL EMISIONES

5% IMP. EMISIÓN
I.G.I.C.

TOTAL (S.E. ú O.)



CONDICIONES DE PAGO

Por Fdo:

Por Fdo:

OBSERVACIONES

CARGO

CARGO



Audiencia de Cuentas de Canarias

3. Contestación a las Alegaciones



Audiencia de Cuentas de Canarias

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

Mediante escrito de 21 de enero de 2004 del administrador electoral del Partido de Independientes de Lanzarote se remiten las alegaciones al contenido del Proyecto de Informe.

Alegación número 3.

Se alega, a efectos de desvirtuar lo indicado en el punto 3.4 Incidencias, apartado B) del Proyecto de Informe, donde se hace referencia a facturas que carecen de número y/o destinatario, que sea tenida en cuenta la documentación aportada, consistente en nuevas facturas reemitidas por los proveedores y en una carta declaratoria del administrador electoral en la que se hace constar que todas las facturas fueron expedidas para documentar los gastos del PIL a las Elecciones municipales, cabildicias y al Parlamento de Canarias.

COMENTARIO : A tenor de lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre en el que se establecen los requisitos mínimos que han de contemplar las facturas, no se han considerado como documentos justificativos validos las quince facturas relacionadas en el primer apartado del Anexo, al no contar las mismas con su número correspondiente.